Procedimiento de Quejas Título VI

El Procedimiento de Quejas Título VI del **Condado de Richland** está disponible en los siguientes lugares: (marque todos los que son aplicables)

- X Sitio web de la agencia, o como una referencia en la Notificación al Público o en su totalidad
- X Copia física en la oficina central
- X Disponible en los lenguajes apropiados para poblaciones que hablan inglés a nivel limitado (LEP por sus siglas en inglés), cumpliendo con el Umbral de Safe Harbor.
- X Otro: en el Centro de Recursos para Ancianos e Incapacitados del Condado de Eagle Oficina de Richland Center

Cualquier persona que cree que has sido tratado de manera discriminatoria por motivo de raza, color, u origen nacional por el Condado de Richland puede presentar una queja Título VI al completar y entregar el Formulario de Quejas Título VI de la agencia.

El Condado de Richland investiga quejas recibidas no más de 180 días después del incidente presunto. El Condado de Richland procesará quejas que están completas.

Una vez se recibe la queja, el Condado de Richland la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El demandante recibirá una carta de reconocimiento informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.

El Condado de Richland tiene 60 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, el condado puede ponerse en contacto con el demandante.

El demandante tiene 30 días hábiles desde la fecha de la carta para enviar información pedida al investigador encargado del caso.

Si el investigador no recibe comunicación del demandante o no recibe información adicional dentro de 30 días hábiles, el condado puede cerrar el caso de manera administrativa. Un caso puede ser cerrado de manera administrativa también si el demandante ya no desea seguir con su caso.

Después de que el investigador revise la queja, él/ella expedirá uno de dos (2) cartas al demandante: una carta de conclusión o una carta de resultados (LOF por sus siglas en inglés).

- ✓ Una <u>carta de conclusión</u> resume los alegatos y declara que no hubo una violación del Título VI y que el caso será cerrado.
- ✓ Una <u>carta de resultados (LOF)</u> resume los alegatos y las entrevistas relacionados al incidente presunto, y explica si alguna acción disciplinaria, entrenamiento adicional del miembro del personal u otra acción sucederá.

Si el demandante desea apelar la decisión, él/ella tiene 30 días después de la fecha de la carta o la LOP para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente con la Federal Transit Administration, en FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

✓ Si se necesita información en otro idioma, entonces póngase en contacto con 608-647-2197.